



Resolución la Dirección Ejecutiva

Nº 177 -2010-FONCODES/DE

Lima,

3 DIC 2010

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 62-2010-MIMDES/FONCODES/UA/ETL-CP remitido con fecha 15 de noviembre de 2010, Informe Nº 126-2010-MIMDES/FONCODES/UA de fecha 23 de noviembre de 2010 y Proveído de la Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído remitido con fecha 24 de noviembre de 2010, la Dirección Ejecutiva solicita al Equipo de Trabajo de Asesoría Legal proyectar Resolución correspondiente, respecto al Informe Nº 126-2010-MIMDES/FONCODES/UA que adjunta el Informe Técnico Nº 62-2010-MIMDES-FONCODES/UA/ETL-CP, por el cual recomienda la BAJA de (04) bienes muebles, por las causales de Mantenimiento o reparación y Estado de Excedencia;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151: Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que la Baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, así como dispone se mantenga la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, la Directiva Nº 004-2002/SBN: Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobada mediante Resolución Nº 021-2002-SBN, establece que la baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución emitida por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces, con indicación expresa de las causales que la originaron, precisando en su numeral 3.2.2 que la causal de estado de excedencia recae en los bienes que, encontrándose en condiciones operativas, no son utilizados por la entidad pública titular de los mismos y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado, así como el numeral 3.2.4 la causal de mantenimiento o reparación onerosa procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real;

Que, en las Funciones Específicas del Gerente de la Unidad Administrativa del Manual de Organización y Funciones-MOF del MIMDES aprobado por Resolución Ministerial Nº 452-2005-MIMDES, se verifica que no tiene facultades para emitir Resoluciones, toda vez que dicha facultad sólo está prevista para el Director Ejecutivo de FONCODES, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 de las Funciones Específicas del Director Ejecutivo del referido Manual, por lo que corresponde a éste último la expedición de la presente Resolución;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, es pertinente emitir la presente Resolución que apruebe la Baja de los bienes muebles detallados en el Anexo Nº 1, de conformidad con la propuesta formulada por la Unidad Administrativa mediante el Informe Técnico Nº 62-2010-MIMDES/FONCODES/UA/ETL-CP;

Con las visaciones de la Unidad Administrativa, Equipo de Trabajo de Contabilidad y Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley Nº 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Resolución Nº 021-2002-SBN que aprueba la Directiva Nº 004-2002/SBN, Resolución Nº 031-2002/SBN que aprueba la Directiva Nº 009-2002/SBN, Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES y sus modificatorias, así como de acuerdo a las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial Nº 452-2005-MIMDES y sus modificatorias;

//...

...//

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Baja de los (04) bienes muebles según Anexo N° 1 cuyo valor neto es S/.4.00, por las causales de Mantenimiento o reparación onerosa y Estado de Excedencia, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente Resolución con la documentación sustentatoria a la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN, de acuerdo al procedimiento establecido.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Unidad Administrativa de FONCODES, disponer la extracción física y contable de los Bienes Muebles a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




Ing. Carlos Arana Vivar
DIRECTOR EJECUTIVO

